

## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

### **CONSTANCIA DE SECRETARIA:**

A despacho de la señora Juez, Restitución iniciada por JOSÉ DORMEY JIMÉNEZ SÁNCHEZ frente a DIEGO ALEXANDER MONTOYA GALEANO y otros, radicada al 2023-00185-00; con el ánimo de realizar vinculaciones. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 2 de diciembre de 2024.

  
DAVID FERNANDO RIOS OSORIO  
SECRETARIO



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
VITERBO, CALDAS  
178774089001**

### **AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL No. 0688**

Viterbo, Caldas, dos (2) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Se instruye en esta instancia acción que pretende la Restitución de predio rural por JOSÉ DORMEY JIMÉNEZ SÁNCHEZ frente a DIEGO ALEXANDER MONTOYA GALEANO; NELSON ANDRÉS ROJAS MARÍN; IVÁN ALBERTO GALLEGRO FLÓREZ y EUDES DAVID GIRALDO GUTIÉRREZ, radicada al 2023-00185-00.

De un análisis previo de las carpetas que hacen parte del plenario se ordenó la vinculación en su oportunidad de la Fiscalía 32 Seccional de la Dirección Especializada de Extinción de Dominio; SAE -Sociedad de Activos Especiales- e INNOVA PROPIEDAD RAÍZ SAS, a fin de garantizar sus derechos como interesados en el predio SANTA SOFÍA, el cual hace parte del contrato de arrendamiento y que tienen injerencia sobre el mismo al estar bajo medida cautelar y con depósito provisional con un administrador para el caso.

Ahora, revisada la carpeta digital, encuentra esta judicial el pronunciamiento de la SAE, con la propuesta de medios exceptivos.

Con base en la información acercada se extrae de los insumos de una parte, la designación como depositario provisional de activos de la sociedad INNOVA PROPIEDAD RAÍZ SAS; de otra, con Resolución 066 del 6 de febrero de esta anualidad, emitida por la SAE, la exclusión del registro de depositarios provisionales y liquidadores de la citada empresa.

Por lo anterior y ante lo ocurrido se Requerirá a la Sociedad de Activos Especiales S. A. S., -SAE- con el ánimo de que informe actualmente qué sociedad o persona se encuentra designada en el cargo que ocupaba la excluida.

De otro lado, en informe de la Fiscalía 34 Especializada contra el Narcotráfico de Pereira, da cuenta de no tener conocimiento del caso; por lo que, se ordena vincular en su lugar a la Fiscalía General de la Nación en defensa de los intereses que representa.

Se les enviará el link con los insumos del caso y del auto que admite la acción para que haga pronunciamiento en el ámbito de sus competencias.

Se reconoce personería al Dr. JUAN MARTÍN ARANGO MEDINA, con cédula 1.053.801.712 y T. P. 232.594 como apoderado de la SAE, igualmente la sustitución que hace en favor de la Dra. MAYORIS SÁNCHEZ GALINDEZ, con cédula 1.089.480.214 y T. P. 234.668, en los términos del poder otorgado.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO  
JUEZ.

<p><b>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VITERBO – CALDAS</b></p> <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No: 0196 del 03/12/2024</p> <p> DAVID FERNANDO RIOS OSORIO SECRETARIO</p>
---

